



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 922/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a José Humberto Castelo Queiruga, Benito Blanco Fernández y Pablo Dean Villa.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Ejecutado: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a José Humberto Castelo Queiruga, Benito Blanco Fernández y Pablo Dean Villa contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Humberto Castelo Queiruga, Benito Blanco Fernández y Pablo Dean Villa, frente a Revecid, S.L., parte ejecutada, por importe de:

Benito Blanco Fernández es de 8.364,82 euros de principal –incluye 8.094,27 x 122 días x 10%– y de 501 euros y 836 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

José Humberto Castelo Queiruga, es de 9.446,10 euros de principal –incluye 9.140,58 x 122 días x 10%– 566 euros y 944 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede para los primeros del importe de los que se devengarían durante un año, y para las costas del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Pablo Dean Villa, es de 8.499,02 euros de principal –incluye 8.224,13 x 122 días x 10%– 509 euros y 849 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede para los primeros del importe de los que se devengarían durante un año, y para las costas del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)